



Medida Judicial de Permanencia de Fin de Semana en Domicilio

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



1. Marco legal y definición:

La ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, recoge la Permanencia de Fin de Semana en el artículo 7.1. g.

Este artículo establece que las personas sometidas a esta medida permanecerán en su domicilio o en un centro hasta un máximo de 36 horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, a excepción, en su caso, del tiempo que deban dedicar a las tareas socioeducativas asignadas por el Juez.

La eficacia de esta medida viene reflejada por el control que ha de realizarse sobre las actividades que realiza el/la menor/joven a lo largo del fin de semana, garantizando que sean de carácter educativo.

Se considera apropiada para menores que disponen de recursos normalizados para su desarrollo personal, confiando en la colaboración de progenitores o tutores, además de la supervisión externa.

En ella se combinan aspectos de simple sanción, con acción positiva de realización de actividades.

2. Entidad responsable de la ejecución:

La ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas (art. 45 de la Ley 5/2000, de 12 de enero, de la responsabilidad penal de los menores).

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, es el Servicio de Justicia Juvenil el responsable directo de la ejecución de las medidas.

La Comunidad Autónoma del País Vasco tiene establecidos convenios con entidades privadas, sin ánimo de lucro, para la ejecución de estas medidas: Berritzu, IRSE.



3. Objetivos:

- Responsabilizar al/la menor/joven de sus actos y consecuencias.
- Potenciar la adquisición de conductas adecuadas a través de la reflexión de la tarea realizada.
- Conseguir la implicación de la familia.

4. Duración de la medida:

Cuando los hechos cometidos sean calificados de falta, la duración tendrá un máximo de 4 fines de semana.

Cuando los hechos cometidos sean calificados de delito, y, en el momento de la comisión, el/la menor tuviera 14 ó 15 años de edad, la duración tendrá un máximo de 12 fines de semana.

Cuando los hechos cometidos sean calificados de delito, y, en el momento de la comisión, el/la menor tuviera 16 ó 17 años de edad, la duración tendrá un máximo de 16 semanas.

5. Obligaciones:

- Cumplir con las reglas de conducta impuestas por el/la Juez.
- Acudir a las entrevistas con el/la educador/a.
- Permanecer en su domicilio el horario estipulado.
- Realizar las tareas socioeducativas encomendadas, en su caso.
- Informar de cualquier cambio de domicilio que se realice.
- Evitar la comisión de nuevos hechos delictivos.



6. Funciones del/la educador/a:

Será la persona responsable directa del cumplimiento de la medida y de elaborar los informes que permitan orientar la intervención y la evolución de la misma. Ayudará al/la menor/joven a tomar conciencia del acto delictivo y de sus consecuencias, así como a reconocer sus necesidades personales con el fin de ofrecerle los recursos adecuados para superarlas.

Establecerá un programa de seguimiento de la medida orientando a la familia sobre posibles tareas a realizar por el/la menor en su domicilio (normas de convivencia, horarios y responsabilidades), y llevará a cabo visitas domiciliarias no concertadas para controlar el cumplimiento de la medida.

También tendrá una relación de ayuda y apoyo necesarios controlando la evolución correcta y el cumplimiento de la medida. Y tratará de favorecer que la familia se implique y colabore en la ejecución de la medida impuesta.



7. Metodología de la intervención:

Supone una planificación de la intervención educativa mediante un programa de seguimiento de la medida y el control del/la educador/a de si el/la menor/joven permanece en su domicilio durante el fin de semana o en el lugar asignado por el juez para la realización de tareas socioeducativas, si se contemplan.

El proceso consta de diversas fases:

- **Fase previa:**
 - Recepción de la medida y de los informes previos.
 - Designación del/la educador/a encargado/a de ejecutar la medida.
 - Acto de inicio o de presentación de la medida, donde se le explica al/la menor/joven en qué consiste la misma, sus derechos y obligaciones y se responde a las dudas que puedan surgirle.
- **Fase de observación:**
 - Recogida de toda la información disponible sobre el caso y la realización de entrevistas con el/la menor/joven y su familia.
 - Culmina con la realización del Plan de Permanencia, donde se recoge una visión global del plan de trabajo con el/la menor/joven durante el tiempo de intervención de la medida (obligaciones, duración, horarios, contenido de las tareas a realizar, etc.), el cual será enviado al Juzgado para su aprobación.
- **Fase de intervención:**
 - Intervención educativa con el/la menor/joven y la familia, dirigida a la consecución de los objetivos planteados en la misma. Su comienzo coincide con el inicio de ejecución de la medida, el día en que por primera vez el/la menor/joven permanece en su domicilio.
 - Seguimiento de la evolución de la medida mediante entrevistas personales y/o contacto telefónico.
- **Fase de finalización:**
 - Finalización de la intervención educativa.
 - La elaboración del informe final de la medida, que incluye una valoración de la intervención y evolución de la medida.



8. Entidades colaboradoras en medio abierto:

1. En Bizkaia y en Gipuzkoa: Asociación Educativa Berriztu.

- Sede en Bilbao: C/ Txakolin, 2, trasera
48015 Bilbao
Tfno.: 944 262 873
Fax: 944 262 538
- Sede en Donostia: C/ Virgen del Carmen, 41, bajo
20012 Donostia-San Sebastián
Tfno.: 943 444 338
Fax: 943 444 339

2. En Araba: I.R.S.E.-Araba

- Sede en Vitoria: C/ Errekatxiki, 19, bajo
01003 Vitoria-Gasteiz
Tfno.: 945 256 932
Fax: 945 121 778